

TFNO: 965 251 673
E-MAIL: fiscal@bande-asesores.es
DIRECCION: C/ Jaime Segarra, 62, BAJO, 03012, (Alicante)

Febrero de 2020

MODELO 347 OPERACIONES CON TERCEROS

- ✚ El plazo de presentación de la declaración es **del 01 de febrero al 02 de marzo de 2020**.
- ✚ La información sobre las operaciones a relacionar se debe suministrar **desglosada por trimestres**.

OBJETIVO DEL MODELO 347

Esta declaración "informativa" tiene como **principal misión la comunicación de datos a Hacienda para un control cruzado de contribuyentes, a efectos de programar las inspecciones de aquellos contribuyentes cuyos datos aparezcan con errores.**

El objetivo perseguido por el "**desglose trimestral**" es utilizar dicha información para **planificar inspecciones en aquellas empresas en las que las operaciones declaradas en el modelo 347 no sean coherentes con las declaraciones trimestrales de IVA**, ya que el plan de prevención contra el fraude fiscal prevé actuaciones inspectoras a empresas que "juegan" con los IVAs durante el año, o bien retrasando IVA devengado a ingresar o adelantando IVA deducible.

Ante esta situación, y para prevenir comprobaciones no deseadas, los datos que contiene la contabilidad del ejercicio, no pueden volcarse "a ciegas" en el modelo. En consecuencia, **es fundamental que contraste con sus clientes y proveedores, la cantidad a declarar.**

Si a su empresa le prestamos el servicio de llevanza de la contabilidad oficial, **le enviaremos por mail el listado de clientes y proveedores que, según la información de que disponemos, han superado los 3.005,06 € (IVA incluido), en cómputo global, a lo largo de 2019. Este listado debe ser cotejado por usted con sus clientes y proveedores.**

En caso contrario, debe cumplimentar el modelo siguiendo la siguiente ruta:

www.aeat.es → Declaraciones informativas 2019 → MODELO 347 → Presentación ejercicio 2019.

Deberá entrar con su certificado de empresa e introducir el CIF de la misma. Una vez relleno el modelo puede, presentarlo directamente, o enviarnos el fichero para que nosotros lo presentemos.

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 347

- Se declaran los clientes y proveedores que **hayan superado el umbral de 3.005,06 € (IVA incluido), en "cómputo anual"**.
- En los **préstamos** se declara el total de los intereses mientras que en el **leasing** se declara la cuota total.
- Se harán constar los **importes superiores a 6.000 € que se hubieran "percibido" en metálico** de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración. (*Esta información solo afecta a los CLIENTES declarados en el 347. No afecta a PROVEEDORES*)
- Tanto **ARRENDADORES** como **ARRENDATARIOS** harán M.347 **ÚNICAMENTE cuando el ingreso NO haya sido objeto de retención**. El arrendador indicará la referencia catastral.
- Deberán declararse separadamente de otras operaciones las incluidas en el **régimen especial del criterio de caja**. La información se suministrará sobre una base de cómputo anual.
- Deberán declararse separadamente las **operaciones de inversión de sujeto pasivo** (ISP).
- Exportaciones e importaciones **de servicios**. (Países de fuera de la U.E., a Canarias, Ceuta y Melilla).

✚ **No deben de relacionarse en el modelo 347 las siguientes operaciones:**

- **Aquellas que han sido objeto de retención** (honorarios profesionales, etc.)
- **Entregas y adquisiciones de bienes y servicios intracomunitarias** incluidas en el M.349. (Países de la U.E.)
- **Exportaciones e importaciones de mercancías**. (Países de fuera de la U.E., a Canarias, Ceuta y Melilla).

En cualquier caso quedamos a su disposición para cualquier aclaración.

Departamento Fiscal